



JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA DE BOGOTÁ

Doce (12) de mayo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso:	(V) PETICIÓN DE HERENCIA
Demandante:	SANDRA MILENA RUIZ VELOZA
Demandados:	LUZ DARY RODRÍGUEZ SUÁREZ Y OTROS
Radicado:	110013110011 2022 00128 00
Providencia:	Auto No. 1285
Decisión:	Corre traslado de la demanda

Ingresa el expediente al Despacho con la renuncia de poder presentada por la abogada designada por la Defensoría del Pueblo para la representación de la demandante; así mismo con posterioridad a su ingreso se presenta nuevo poder otorgado por la señora SANDRA MILENA RUIZ VELOZA, a su vez la notificación personal de una de las demandadas, quien presenta igualmente escrito de contestación de demanda.

Por ende, ante la presentación de un nuevo mandato judicial por parte de la demandante y conforme el precepto del art. 76 del CGP, el cual establece como forma de terminación del poder la radicación del escrito de designación de otro apoderado, se **RECONOCE** personería procesal al abogado **IRENARCO SOTELO RODRÍGUEZ**, para que intervenga en este asunto en representación de los intereses de la demandante, con plena observancia de las facultades otorgadas en el memorial poder otorgado.

También se encuentra acta de notificación personal de la demandada LUZ DARY RODRÍGUEZ SUÁREZ, realizada el 07 de febrero de 2023, en consecuencia, **téngase por notificada en la fecha indicada, a quien se le concede el término de traslado de veinte (20) días para que conteste la demanda**, pero teniendo en cuenta que la notificación se realizó encontrándose el expediente al Despacho, y la contestación se presentó el 3 de marzo de 2023, córrase dicho termino, de conformidad con el art. 118 del CGP.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

HENRY CRUZ PEÑA
JUEZ

DM

<p>JUZGADO ONCE (11) DE FAMILIA, de BOGOTÁ. NOTIFICACIÓN POR ESTADO (Art. 295 del C.G.P.) Bogotá D.C., hoy 15 de mayo de 2023, se notifica esta providencia en el ESTADO No. 20 Secretaria: _____ LINDA MIREYA BARRIOS NOVOA</p>
--